

Que en virtud de lo acordado en autos de expediente de dominio 472/91 instado por Don Luis Andrés Alvarez, D<sup>a</sup> Angela Margarita Andres y Peiroter, D<sup>a</sup> Angeles Andrés Alvarez, representado por el Abogado D. Eduardo Villanueva, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la casa que se describirá:

“Casa en la Mayor y salida por el Arrabal de San Francisco, compuesta de dos unidades que forman una sola posesión, con dos puertas de entrada, la una que es la usual en el día, por citada calle Mayor, señalada con el número ciento treinta y cinco y la otra por dicho Arrabal de San Francisco, número primero, que ocupa toda una superficie de sesenta y siete metros cuadrados. Linda derecha entrando, la muralla y citado Arrabal; izquierda, casa de los herederos de Pedro Sasuntegui; espalda, patio de los hijos de Gregorio Cámara y casa de Paula y Manuela Sancho y frente citada calle Mayor”. Valorada en 1.379.920.- pesetas.

Se cita por medio del presente por término de diez días, a cuantas personas interesadas pudieran tener algún derecho sobre la finca o a las que le perjudicase la inscripción solicitada y las demás que la ley indican, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 30 de enero de 1992.— Ante mí.

## Sentencia

IV.362

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 20/91, instado por D. Pedro José Villar S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López, contra Frutas Antoñín S.A., en cuantía de 893.580 pts. se ha dictado sentencia del tenor literal:

“SENTENCIA.— En Haro, a 20 de diciembre de 1991.— Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de menor cuantía 20/91, instado por Don Pedro José Villar S.A., representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde bajo la dirección del Ldo. D. Alfonso López Villaluenga, contra Frutas Antoñín S.L. en reclamación de cantidad de 893.580 pts. más intereses legales.

FALLO: Que dando lugar a la demanda deducida por D. Luis Ojeda Verde, Procurador de los Tribunales y de la Entidad Mercantil Pedro José Villar S.A. debo condenar y condeno a la Entidad Mercantil Frutas Antoñín S.L. a que abone a la parte actora la suma de ochocientos noventa y tres mil quinientas ochenta (893.580) pesetas; más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda y asimismo al pago de las costas derivadas de este proceso.

Contra la presente sentencia, que será notificada a la parte demandada declarada en rebeldía conforme determina el art. 769 de la L.E.C., cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño”.

En virtud de lo cual se expide el presente a fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía “Frutas Antoñín S.L.”, en Haro a 6 de febrero de 1992.— La Secretaria en funciones.

## Sentencia

IV.363

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, en funciones, Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro

Doy fe: Que en el juicio de Divorcio núm. 202/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 22 de enero de 1992.— Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, los autos de Divorcio al n<sup>o</sup> 202/91, seguidos a instancia de María Reyes Antonia Puy Mediero, representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistida del Letrado Sr. Lacalle, contra D. Miguel Cid Alvarez, declarado en rebeldía, y en cuyos autos consta el Fallo que, literalmente dice: Que estimando la demanda deducida por el procurador D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D<sup>a</sup> Reyes Puy Mediero, contra su esposo D. Miguel Cid Alvarez, al darse el cese definitivo de la convivencia conyugal durante al menos, un año desde la interposición de la demanda de separación personal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichos cónyuges, contraído en Haro, el día 22 de abril de 1975, con los efectos legales inherentes a tal declaración, así como la disolución del régimen económico matrimonial, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y sin hacer expresa imposición digo declaración sobre costas causadas.

Firme que sea esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación a las partes para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, procédase a su anotación marginal en la inscripción de matrimonio en el Registro Civil de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Cid Alvarez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de febrero de 1992.— La Secretaria.

## Sentencia

IV.364

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, en funciones, Secretario del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro

Doy fe: Que en el juicio Ejecutivo núm. 294/91 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a 29 de enero de 1992.— El Sr. D. José Luis Coello Molina Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo al n<sup>o</sup> 294/91, seguidos por la Procuradora D<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado D. José Portillo y en nombre de P.S.A. Credit España S.A., Entidad de Financiación contra Automóviles José Luis S.A., en situación de rebeldía, y cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Automóviles José Luis S.A., hasta hacer pago a P.S.A. Credit España S.A., Entidad de Financiación de la cantidad de 1.290.703 ptas., más los intereses establecidos en la Póliza y las costas causadas, y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Y para que conste y sirva de notificación a Automóviles José Luis S.A. que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 7 de febrero de 1992.— La Secretario.

## Edicto

IV.371

Por haberlo así acordado en Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 399/91, seguido a instancia de Bodegas Martinez Lacuesta S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra José M<sup>a</sup> LLona S.A., el cual se encuentra en paradero desconocido, se le cita a este último a fin de que convenirle pueda oponerse a la ejecución despachada dentro del plazo del tercer día, personándose en los autos por medio del Procurador, ante el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Haro, con apercibimiento que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía, sin hacer otras citaciones ni notificaciones que las ordenadas en la Ley.

Asimismo se le notifique que se ha procedido al embargo del vehículo marca Peugeot 205 XLD, matrícula BI-6-843-AT.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Haro, a 14 de enero de 1992.

## Edicto

IV.372

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio n<sup>o</sup> 454/91 sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una finca valorada en 303.667,- pesetas instado por D. Jesús Gómez Gómez y representado por el Procurador Sr. Ojeda Verde, la cual se describe a continuación:

“Una casa en la Traseras y salida de la calle Mayor, señalada con el n<sup>o</sup> 5, hoy calle Avenida de Burgos n<sup>o</sup> 19, de Santo Domingo de la Calzada. Tiene una extensión superficial de 54 m<sup>2</sup> (9 metros de fachada por 6 metros de fondo). Se compone de planta baja y primera. Linda: derecha saliendo. Andres Jiménez; izquierda, solar de herederos de Angel Ascorbe Anda, espalda y Oeste, muralla y frente, carretera que rodea a la población, hoy la Avda. de Burgos”.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Haro, a 30 de enero de 1992.— Ante mí.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: “ADQUISICION DE PAPEL PARA IMPRESION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Y PARA FOTOCOPIADORAS”. Expediente N<sup>o</sup> 04-3-2.1-002/92 V.A.87

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas convoca el

siguiente concurso abierto:

Objeto: “ADQUISICION DE PAPEL PARA IMPRESION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA Y PARA FOTOCOPIADORAS”. Presupuesto de contrata: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000.-Ptas).

Lote 1.— Papel para impresión de Boletín Oficial de La Rioja, tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000.-Ptas).

Lote 2.— Papel para fotocopadoras, Un millón de pesetas